

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Manuel Suarez a mí se T. Manuel Domin
guer es de la mejor forma de Dño. parlesco ante
V. S. y digo q. en veinte y dos de Agosto al año
de noventa y dos otorgó Dña. Jacoba de Oyague a
favor unni q. un poder en q. le dá facultad
p. vender unar esclava, y q. con su producto
se haga pago de Cana. exp. q. le debe. Que
Instrumento se hizo ante el Excmo. D. Carlos
Carrillo, cuyos Protocolos existen en el oficio al Excmo.
Encivano mayor al Excmo. Cabildo; y necesitado
mi p. un testimonio al referido poder. Pon
tanto.

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar q. q. el Excmo.
Fomento al mayor al Excmo. Cabildo se le dé el
dho. testimonio autorizado en publica forma,
y manera q. haga fee, p. ser dur. d.

Manuel Suarez

CA-003

CDJ II

Doc 901

f 1

Decreto con Citacion, Lima, y Sep. 11
807

Contra Calcedonia

Proveydo, y firmado por los S. S. del Exmo.
Consejo, y Regimiento de

Proveydo, y firmado por el Sr. Marques
de Caracalcedon, Alc. ordinario de esta
Ciudad, y su Jurisdiccion por su Mage-
stad en el dia de su fecha.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana
Ten. del C. N. de Lima. Cap. do

En el mismo dia de la fecha el auto que
antecede cite para lo que se manda en
el alr. de D. Lucas de Vergara Pan-
do, y Provar el orden a Santiago Regi-
don, y Procurador Gen. de esta Ciudad
en su persona doy fe.

Arana